

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2018-00305-00

PROCESO: REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA- DISMINUCIÓN.

DTE: JONATHAN BORIS NUÑEZ DE LA ROSA

DDO: YALEIDIS HERNANDEZ DIAZ.

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 24 DE MARZO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 24 DE MARZO DEL 2021 HORA: 12:30 P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: JONATHAN BORIS NUÑEZ DE LA ROSA

APODERADO DEMANDANTE: PAUL GONZALEZ SEGRERA

DEMANDADA: YALEIDIS HERNANDEZ DIAZ.

APODERADO DEMANDADA: CARLOS EDUARDO CARABALLO VALLE

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY ROYERO SANCHEZ.

TESTIGOS:

DAYRO RENDON GIL

BORIS NADER NUÑEZ ALDANA.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

**FRACASADA ESTA ETAPA DE LA DILIGENCIA, LAS PARTES NO TIENEN ANIMO
CONCILIATORIO.**

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA SE RATIFICA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE PRESENTO EN LA CONTESTACIÓN.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI COMO TAMPOCO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EL DESPACHO TAMPOCO AVISORA VICIO ALGUNO EN EL TRAMITE DEL PRESENTE ASUNTO.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE PRACTICO EL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE A LA DEMANDADA.

SE REALIZO AMPARADOS EN EL DEBIDO PROCESO EL REDIRECTO POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDADO AL DEMANDANTE.

Y SE RECAUDARON LOS TESTIMONIOS DE DAIRO RENDON GIL Y BORIS NADER NUÑEZ ALDANA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION VERBALMENTE.

LA DEFENSORA DE FAMILIA PRESENTO VERBALMENTE PUNTOS EN DEFENSA DE LOS MENORES EN EL ASUNTO.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1º.- DISMINUIR LA CUOTA ALIMENTARIA DE LOS MENORES ANGEL DAVID NUÑEZ HERNANDEZ Y JONATHAN NUÑEZ HERNANDEZ EN PROPORCION DEL 30% DEL SALARIO DEL DEMANDADO, EN OTRORA Y HOY DEMANDANTE JONATHAN BORIS NUÑEZ DE LA ROSA.

2º. ASI TAMBIEN, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION ALIMENTARIA QUE ESTE TIENE PARA CON SUS PROGENITORES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE EN ESE SENTIDO HAN INSTAURADO CON LOS SEÑORES BORIS NADER NUÑEZ ALDANA Y MARIA DE LA ROSA.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE NO PRESENTA SOLICITUD ALGUNA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA DEFENSORA DE FAMILIA PRESENTA ACLARACION DE LA SENTENCIA EN EL SENTIDO QUE SE INDIQUE LA FORMA DE PAGO, PORQUE VIAS Y CONDICIONES SE REALIZARAN, A DONDE SE CONSIGNARAN.

EL DESPACHO ATENDIENDO A ESTA SOLICITUD DE ACLARACIÓN LE INDICA A LA DEFENSORA QUE ESTE PROCESO TIENE COMO OBJETO LA DISMINUCION O NO DE UNA CUOTA QUE PREVIAMENTE VENIA FIJADA, POR TANTO, LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE RECAUDO Y PAGO SEGIRAN SIENDO LA MISMAS QUE DE MANERA INICIAL VIENEN DADAS QUE A LA POSTRE NO HAN SIDO OBJETO DE LITIGIO DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTA SOLICITUD DE ACLARACION EN EL SENTIDO QUE PARA QUE NO EXISTA UN MENOSCABO EN LOS DERECHOS DE LOS MENORES, PUES SE DISMINUYO LA CUOTA QUE VENIA FIJADA, EL DESPACHO INDIQUE QUE EL 30% COMO CUOTA DE ALIMENTOS DEBE INCLUIR ADEMAS DE LOS INGRESOS LO ATINENTE A VACACIONES Y/O PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA EL DEMANDANTE, DEMANDADO EN OTRORA.

EL DESPACHO AMPARADO EN EL ARTICULO 385 DEL CGP NO ACCEDE A LA SOLICITUD PUES VIENE ESTABLECIDO QUE LA SENTENCIA NO ES MODIFICABLE POR EL JUEZ QUE LA PROFIRIO, Y LO QUE SE SOLICITA POR EL APODERADO ES UNA MODIFICACION DE LA DECISION ANTES TOMADA LO CUAL NO ES DE RECIBO EN ESTE PROCESO, PUES EL OBJETO DEL LITIGIO ERA DISMINUIR O NO LA CUOTA QUE VENIA FIJADA Y ELLO ACAECIO, PUES SE DISMINUYO DEL 35% AL 30% DE LOS INGRESOS LABORALES QUE DEVENGA JONATHAN BORIS NUÑEZ DE LA ROSA COMO EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y YA ESO FUE SUPERADO, AHORA BIEN, SI LA PARTE DEMANDANTE EN OTRORA , DEMANDADA EN ESTE PROCESO, REQUIERE DE LA REVISION DE LA CUOTA DEBERA PERSEGUIRLO A TRAVES DE OTRO ASUNTO.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES, CONTRA ESTE AUTO, QUE RESUELVE LA ACLARACIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS Y POR LA DEFENSORA DE FAMILIA.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2021. SIENDO LAS 12:30 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26892277d70e4b4e65d1d8db4bed69b3a405cffc6a79c93d2ccf2a24148f2fed**
Documento generado en 08/04/2021 01:27:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>